851/16 06/10

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta * Asunción
Fonos: 557-404 – Fax: 557-407
Correo Electrónico: uoc@inc.gov.py

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Innovación y Competitividad

VUOC N° 48/2016.-

CARTA INTERNA

A : PRESIDENCIA
DE : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
FECHA : 06 DE OCTUBRE DE 2016.-
ASUNTO : DICTAMEN DE ACREDITACION VIA DE EXCEPCION PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA.

==========

Por Carta Interna DM N° 067/2016 de la fecha el Departamento de Mantenimiento de la Planta Industrial de Villeta, con providencia favorable de la Gerencia Industrial, solicita la contratación de un técnico especialista de la firma Haver & Boecker para la prestación de asistencia técnica para la reparación de la Embolsadora proveída en su oportunidad por la misma.

Que, el pedido reviste carácter de urgencia habida cuenta que en fecha 04/10/16 han detectado una incidencia en el Sector de la Embolsadora, específicamente en el funcionamiento del Sistema PLC (programador lógico de control), lo cual ha incidido además en daños de un puerto de comunicación electrónica que comunica el HMI (interface de comunicación hombre-máquina). Añadiendo al relatorio técnico aclaraciones que, este tipo de averías escapan a la posibilidad de soluciones técnicas con el concurso de personal técnico de la Planta al no contar con equipos de alta tecnología requerido para el propósito.

Destaca igualmente el informe que ante esta contingencia se ha recurrido a técnicos de la firma Rieder S.A. (representante de la marca Siemens) para subsanar los inconvenientes técnicos. Si bien los mismos pudieron restablecer la comunicación del PLC, no han podido interactuar por el HMI; razón por la cual sugirieron el concurso de técnicos de la Haver & Boecker al contar éstos con el programa con sus respectivos Password.

Que, el deficiente funcionamiento de componentes industriales de esta naturaleza amenaza la paralización del sector de despacho de los productos, motivo por el cual se debe optar por llevar adelante un proceso de contratación de servicios de asistencia técnica que sugiera el menor plazo de sustanciación, pues debemos considerar las graves consecuencias que ello ocasiona para la institución en el orden financiero, como así, las repercusiones en el rubro de la construcción ante la suspensión o reducción del suministro de uno de sus principales insumos.

Atendiendo a lo precedentemente expuesto, entendemos que el supuesto de excepción invocado y amparado en el inciso g) del Artículo 33° de la Ley 2051/03 encuentra su sustento en el Artículo 73 del Decreto N° 21909/03 que dice *"La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas,*

..../...

Abog. Cesar [illegible]
Gerente U.O.C
I.N.C.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta * Asunción
Fonos: 557-404 – Fax: 557-407

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Correo Electrónico: uoc@inc.gov.py

Innovación y Competitividad

...//...
sino con grave perjuicio a los intereses públicos.....". En el caso que nos ocupa, el relatorio técnico expuesto precedentemente sostiene fehacientemente las condiciones señaladas (extrema urgencia).

En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16 (Ley 2051/2003).

De lo mencionado se desprende que existen sobradas razones técnicas que avalan la necesidad de la contratación de asistencia técnica requerida en el sector fabril.

Que, ante la situación planteada, corresponde que la Presidencia de la Industria Nacional del Cemento haga uso de las facultades que el Art. 33 le otorga y en consecuencia en base a las consideraciones precedentes proceda a llevar adelante la contratación indicada en las condiciones señaladas.

Sobre la base de los documentos analizados y que el expediente se encuentra enmarcado dentro de las exigencias establecidas en el área de Contrataciones Públicas para estos tipos de procedimientos, se solicita a la Máxima Autoridad Institucional :

- Acreditar los supuestos de excepción para un llamado a Contratación Directa por la Vía de Excepción de "Asistencia Técnica para la verificación del Programa de los PLC (programador lógico del control) de la Nueva Embolsadora de Cemento del CIP Villeta.

ABOG. CÉSAR EMILIO DIÉSEL MARÍN
Gerente U.O.C.